

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO.

Art. 1.- Naturaleza, Objeto y Fundamento.

El Ayuntamiento de Orgaz con lo dispuesto en el art. 41.b9 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, y demás disposiciones legales vigentes, acuerda establecer el precio público por el uso y aprovechamiento del Centro de Día.

Art.2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización de locales municipales, concretamente, del Centro Cívico.

La concesión del uso de las citadas instalaciones estará sujeta a la responsabilidad de las mismas.

Art. 3.- Obligación de Pago.

Están obligadas al pago las personas físicas, jurídicas y asociaciones que lo soliciten. En este caso estará obligado al pago el responsable legal de la asociación o persona jurídica peticionarias.

Art. 4.- Cuota Tributaria.

4.1.- Centro Cívico.

- Por la utilización de aulas **20€/ día** duración hasta 2 horas.
- Por la utilización del gimnasio **6,25€/día** la hora.
- Por el uso del Salón de Actos **30€/día** duración hasta 2 horas.

Art.5.- Devengo.

El precio público se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago de la cuota correspondiente.

Cuando por causas imputables al sujeto pasivo, el derecho o la utilización o el aprovechamiento de las instalaciones municipales no se preste o desarrolle, no procederá la devolución de la cuota pagada.

Art. 6.- Infracciones y Sanciones.

En materia de infracciones y sus correspondientes sanciones, así como todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Art. 7.- Bonificaciones y Exenciones.

Estarán exentas del pago del precio público regulado en la presente ordenanza, todas las actividades patrocinadas y/o fomentadas por el Ayuntamiento de Orgaz.

Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003 General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 8 de abril de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el <<Boletín Oficial>> de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Orgaz, 1 de marzo de 2016

EL ALCALDE

Tomás Villarrubia Lázaro